

Debe decir:**7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****7.1 Medidas en ingresos del personal****7.1.1**

Previo informe de disponibilidad presupuestal del ICL, el reajuste o incremento de remuneraciones, se efectuará mediante la aprobación de la escala remunerativa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los demás extremos de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML, quedan subsistentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUTH MERY FERNANDEZ GONZALES
Gerente General

2262886-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Breña

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-MDB

Breña, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Memorándum N° 0066-2024-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N°123-2024-OAJEI/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad de fecha 31 de enero de 2024, el Memorándum N°151-A-2024-MDB/GM de la Gerencia Municipal de fecha 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - “Ley de Reforma Constitucional”, y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que “(...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para “(...) aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara

y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, el inciso k) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 595-2023-MDB publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 29 de noviembre de 2023, establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto “(...) Proponer e implementar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)”;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0003-2024-OPP/MDB de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifestó que entre el ejercicio fiscal 2015 y el presente año fiscal 2024 se han registrado múltiples variaciones territoriales en lo que respecta a la demanda de los servicios no exclusivos ofrecidos por la Municipalidad Distrital de Breña, respondiendo ello a las cambiantes necesidades de la población y demás factores de igual relevancia, lo que genera la necesidad imperante de que se proceda a la actualización y/o formulación de una nueva propuesta de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), ello en concordancia con dichas dinámicas y exigencias del entorno;

Que, en observancia del Memorándum Múltiple N° 0003-2024-OPP/MDB las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Breña han elaborado sus propuestas para incorporar los Servicios No Exclusivos a prestar a los administrados, lo que se ha canalizado a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, identificando cincuenta y dos (52) Servicios No Exclusivos (SNE) categorizados por unidad de organización según el tipo de órgano;

Que, mediante Memorándum N° 0066-2024-OPP/MDB de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consolida, presenta y sustenta técnicamente la propuesta de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el mismo que fue validado durante reunión de fecha 30 de enero de 2024, y que además fue formulado de conformidad con el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; todo ello con el objeto que se proceda a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 123-2024-OAJEI/MDB de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad opina por la procedencia y viabilidad legal de la emisión del acto resolutorio que apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Memorando N°151-A-2024-MDB/GM, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en mérito al literal n), del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°595-2023-MDB de fecha 20 de noviembre de 2023;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE

Artículo Primero.- APRUÉBESE el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) de la



Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.— DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.— DISPÓNGASE a las unidades de organización el desarrollo de medidas específicas y concretas que posibiliten la efectiva prestación de los servicios que conforman el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE).

Artículo Cuarto.— ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE).

Artículo Quinto.— ENCÁRGUESE a la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Sexto.— ENCÁRGUESE a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde

2262320-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027

ORDENANZA N° 443/MDLM

La Molina, 16 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 00004-2024-MDLM-CAJ y N° 00001-2024-MDLM-CCSCV, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Ciudadana y Vial, respectivamente; Memorándum N° 205-2024-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 027-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 014-2024-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Informe N° 021-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional e; Informe N° 002-2024-MDLM-GSCV, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, sobre propuesta de proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto es, debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC que establece los "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el CODISEC de La Molina en Sesión de fecha 24 de octubre del 2023, aprobaron la propuesta de la Matriz de Priorización de Hechos Delictivos del distrito de La Molina. Asimismo, mediante Acta de Validación, suscrita en la Sesión de fecha 21 de diciembre de 2023, los miembros del CODISEC validaron la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana La Molina 2024-2027;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDLM-GSCV, de fecha 08 enero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, hace suyo y valida, el Informe Técnico N° 001-2024-MDLM-GSCV-JRMR, el cual emite opinión técnica respecto a la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina 2024-2027, con la documentación sustentatoria para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal; debidamente validado por el CODISEC mediante acuerdo tomado en la Sexta Sesión de fecha 21 de diciembre de 2023;

Que, contando con el informe favorable de las unidades de organización competentes, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Ciudadana y Vial; y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente: